



ISSSTECALI

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

JUNIO 2025

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

INTRODUCCIÓN

En virtud de la situación financiera que atraviesa el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (en lo sucesivo ISSSTECALI o Instituto), siendo múltiples las causas que lo han ocasionado, pero dentro de las más sobresalientes se encuentran la transición demográfica de la población que cada vez es más adulta y con mayor expectativa de vida; la transformación en el campo epidemiológico porque la atención médica ha cambiado de enfermedades infecciosas a crónico degenerativas, siendo las segundas mucho más costosas y prolongadas en su tratamiento; la ampliación de los beneficios laborales sin el correspondiente aumento en las cuotas y aportaciones ante el Instituto; y el sistema actual de pago de pensiones, toda vez que su esquema funciona de manera tal que las aportaciones de los cotizantes pagan la pensión de los jubilados, cuestión complicada si se toma en cuenta los cambios demográficos ya señalados.

En el ejercicio 2015, con el propósito de sentar las bases a fin de que el Instituto sea económicamente autosuficiente para el pago de pensiones y aumente sus recursos para elevar su capacidad de atención en servicios de salud y como un hecho histórico para Baja California, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado la normatividad siguiente:

- 1.- Reforma al artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través del cual se agrega el Apartado B correspondiente a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios de Baja California, en fecha 13 de febrero de 2015.
- 2.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en fecha 17 de febrero de 2015.
- 3.- Ley que regula a los Trabajadores que refiere la fracción I, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social, en fecha 17 de febrero de 2015.
- 4.- Ley que regula a los Trabajadores que refiere la fracción II, Apartado B del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social, en fecha 17 de febrero de 2015.

Dicha legislación plantea una nueva manera de afrontar y estar en aptitud de cumplir con el sistema de pensiones en el Estado de Baja California, es decir, sienta las bases para superar la difícil situación que atraviesa el ISSSTECALI y asegura de manera paulatina el cumplimiento de los objetivos fijados desde la creación del Instituto.



ISSSTECALI

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

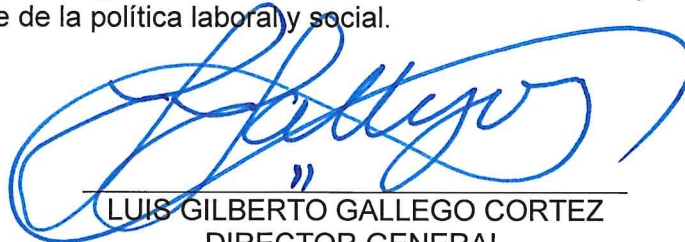
Asimismo, buscan otorgar una protección integral a los trabajadores y sus familias, no solo durante el tiempo en que presten sus servicios, sino, cuando por edad, invalidez, vejez o muerte lo requieran.

De las Leyes antes referidas, se destacan las disposiciones siguientes:

- a) Establecimiento del Salario Base de Cotización.
- b) Establecimiento de edad para la jubilación y el incremento de edad para acceder a pensión por retiro de edad y tiempo de servicios.
- c) El establecimiento de un Salario Regulador para determinar el monto de la jubilación y de las pensiones.
- d) Reducción a 7 años de cotización para acceder a pensión por invalidez.
- e) Reducción a 7 años de cotización para acceder a pensión por muerte.
- f) Se contemplan procedimientos, para el caso de que el Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, no enteren en tiempo y forma las cuotas y aportaciones, elevándose a crédito fiscal dichos adeudos y pudiendo afectar participaciones estatales en favor del ISSSTECALI.

En virtud al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios de Estado de Baja California, se desarrollaron los procedimientos para el caso en que los organismos patronales deudores no enteraron en tiempo y forma las cuotas y aportaciones, afectándose participaciones estatales en favor de ISSSTECALI.

La normatividad en comento pondera un esfuerzo compartido entre los trabajadores y sus patrones con la finalidad de que el ISSSTECALI, pueda cumplir con el objeto de su creación, ya que la seguridad social en México sin duda es y seguirá siendo un instrumento clave de la política laboral y social.



LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL